

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 1 de 16
---	--	--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO DEL ANEXO 2

REPORTE DE LA TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Última actualización: julio de 2019

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	DESCRIPCIÓN	3
2.1.	Descripción de las transacciones.....	3
3.	ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO	4
3.1.	Encabezado.....	6
3.2.	Cuerpo del formato.....	6
3.3.	Cola.....	12
4.	CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPOTES	12
5.	ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPOTES.....	13
5.1.	Envío de los reportes.....	13
5.2.	Proceso de envío de los reportes	14
5.3.	Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío.....	14
5.4.	Solicitud de anulación para corrección de reporte	15
5.5.	Certificado de cargue de los reportes	16
6.	SOPORTE	16

FIGURAS

Figura 1.	Caracteres de la Codificación ANSI CP1252 para el Formato Alfanumérico.....	5
-----------	---	---

CUADROS*

Cuadro 1.	Encabezado del Archivo del Reporte de Transacciones en Efectivo.....	6
Cuadro 2.	Cuerpo del Archivo del Reporte de Transacciones en Efectivo	10
Cuadro 3.	Cola del Archivo del Reporte de Transacciones en Efectivo	12

*Los cuadros que no se encuentran en el presente documento técnico e instructivo pueden ser consultados por las entidades reportantes en el archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 2", el cual está a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 2 de 16
---	--	--

ADVERTENCIA LEGAL

“Los sujetos obligados por el presente anexo técnico deberán dar cumplimiento a los principios en el tratamiento de datos personales señalados en la Ley 1581 de 2012, específicamente los principios de veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En ese orden, se entiende que la transmisión de información a la que se refiere el reporte de que trata este anexo técnico se hace cumpliendo con las obligaciones normativas contempladas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; 3°, 4° y 9° de la Ley 526 de 1999, y con el Capítulo IV del Título IV de la Parte Primera de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y las demás normas que aclaren, sustituyan, condicionen, modifiquen o adicionen las anteriores normas”.

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 3 de 16
---	--	-------------------------------------

1. OBJETIVO

Este documento presenta los lineamientos técnicos e instrucciones que deben seguir las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para realizar y enviar el Reporte de Transacciones en Efectivo en el Sistema Financiero a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

2. DESCRIPCIÓN

Las entidades vigiladas por la SFC deberán reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en efectivo. Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en moneda nacional o extranjera.

La entidad vigilada deberá en primer lugar calcular las transacciones múltiples en efectivo, es decir, aquellas que en su conjunto igualen o superen cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es moneda legal o su equivalente en otras monedas. Una vez calculadas las operaciones múltiples en efectivo, la entidad vigilada deberá reportar aquellas transacciones individuales que permitieron cumplir con el mencionado criterio.

En el mismo reporte, la entidad vigilada deberá reportar las transacciones individuales que no fueron reportadas como múltiples y que cumplan con el monto establecido, es decir, aquellas iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es moneda legal o su equivalente en otras monedas.

La entidad vigilada de la cual es cliente la persona también debe reportar los retiros en efectivo que realice su cliente a través de los canales de retiros de efectivo, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. Ello incluye los retiros en efectivo producto de avances realizados con tarjeta de crédito de su cliente.

2.1. Descripción de las transacciones

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

Transacciones múltiples en efectivo

Las entidades vigiladas deberán reportar todas las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) que expida la SFC.

Se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples en efectivo, las siguientes:

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 4 de 16
---	--	--

- i. Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- ii. Recaudo de Contribución de Valorización.
- iii. Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias.
- iv. Recaudo de servicios públicos domiciliarios.
- v. Recaudo de telefonía móvil celular.
- vi. Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL).

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, la entidad vigilada debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de efectivo en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se aclara que aunque la entidad vigilada debe sumar las operaciones de recepción o entrega de efectivo para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacción múltiples en efectivo, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

Transacciones individuales en efectivo

Las entidades vigiladas deberán reportar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la SFC.

Se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones individuales en efectivo, las siguientes transacciones en efectivo:

- i. Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- ii. Recaudo de Contribución de Valorización.
- iii. Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias.
- iv. Recaudo de servicios públicos domiciliarios.
- v. Recaudo de telefonía móvil celular.
- vi. Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL).

Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en 1 solo archivo.

3. ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO

El Archivo tipo texto que la entidad vigilada reportante debe enviar a la UIAF contiene información sobre cada una de las transacciones de efectivo. Dentro del archivo en mención se deben incluir 3 tipos de registros: encabezado (registro tipo 1), cuerpo del formato (registros tipo 2) y cola (registro tipo 3).

El formato del archivo es: archivo plano.

El formato para el nombre del archivo es: **TREFSSTTCCMMAA**, donde **TREF** es la sigla usada para identificar que el reporte corresponde a Transacciones en Efectivo, SS

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 6 de 16
---	--	-------------------------------------

- Fecha: este formato contiene UNICAMENTE caracteres de la codificación ANSI entre ANSI 48 (0) y ANSI 57 (9), y ANSI 45 (-). Esto es: los numerales arábigos 0-9 para los valores de año, mes y día, y el guion como separador de estas posiciones.

La longitud de registro es de **645** posiciones.

Todos los campos son obligatorios.

A continuación se presentan el diseño y la descripción detallada de los registros que contiene el Archivo.

3.1. Encabezado

Es el encabezado del archivo. Recoge la identificación de la entidad reportante. Sólo existe un registro de este tipo por archivo. Es la cabecera del archivo.

Este registro se genera de acuerdo a la siguiente información:

Cuadro 1. Encabezado del Archivo del Reporte de Transacciones en Efectivo

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de la Entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Fecha de Corte	19	28	10	Fecha	-Corresponde al último día del período reportado. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2021), MM es el mes (Ej. 10) y DD es el día (Ej. 31). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con "0". Ej. Enero 1 del 2025 será 2025-01-31.	Sí
4	Número total de transacciones reportadas	29	38	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
5	Fin de registro	39	645	607	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 645 posiciones.	Sí

3.2. Cuerpo del formato

Son los registros de todas las transacciones reportadas. Contiene información referente a las transacciones. El archivo contendrá tantos registros de este tipo, como transacciones reportadas.

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 7 de 16
---	--	--

Para cada uno de los registros debe reportar la información de los siguientes campos:

- **Columna 1 - Número consecutivo de registro:** es el número único de cada uno de los registros reportados en el archivo, **Inicia en 1**.
- **Columna 2 - Fecha de la transacción:** es la fecha en que se realizó la transacción bajo formato AAAA-MM-DD.
- **Columna 3 - Valor de la transacción:** Se registra, en pesos sin decimales, el valor de la transacción realizada. En el caso de que se haya efectuado en moneda extranjera, se debe convertir a pesos expresada con la **TRM** vigente para el día en que se realizó la transacción certificada por la SFC.
- **Columna 4 - Tipo de moneda:** Se registra la moneda en que se efectuó la transacción de acuerdo a la codificación de divisas ISO 4217. Por ejemplo, si la transacción se hizo en pesos colombianos, debe ingresar el código "COP". Los códigos ISO 4217 se pueden consultar en la página web de la UIAF.
- **Columna 5 - Código de la oficina:** Se registra el código asignado por la entidad a la oficina o sucursal donde se efectuó la transacción.
- **Columna 6 - Tipo de producto:** Se diligencia el código del producto mediante el cual se efectuó la transacción según el Cuadro 1 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 2", el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co). El producto reportado debe ser aquel que vincula la operación en efectivo con el cliente o usuario.
- **Columna 7 - Tipo de transacción:** Se selecciona el código del tipo de transacción efectuada del Cuadro 2 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 2", el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).
- **Columna 8 - Medio de la transacción:** Este campo busca identificar cuál fue el medio utilizado para realizar la transacción de efectivo. Esto es, en la transacción solo se utilizó efectivo (monedas y/o billetes), la transacción tuvo en cuenta el pago de un cheque en ventanilla, etc. Se debe seleccionar el código correspondiente al medio de la operación que se encuentra en el Cuadro 3 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 2", el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 8 de 16
---	--	--

- **Columna 9 - Número de la cuenta o producto:** Se registra el número del producto con que se efectuó la transacción, sin incluir guiones, espacios en blanco, ni otro tipo de separadores. Es el número del producto financiero en donde se deposita efectivo o desde donde se retira efectivo. Es el número de identificación único que asigna la entidad reportante a cada producto financiero ofrecido y debe coincidir con el número único de producto con que se reporta el producto financiero en el Anexo Técnico 6.
- **Columna 10 - Tipo de identificación del titular del producto financiero:** Se debe registrar el tipo de documento del titular del producto financiero con que se efectuó la transacción. Cuando el producto financiero tiene más de un titular, solo debe reportarse la información de uno de los titulares del producto financiero con que se efectuó la transacción. El tipo de identificación del titular del producto financiero debe ser seleccionado del Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 2”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Para el caso de los Fideicomisos inmobiliarios se debe reportar por parte de las fiduciarias al comprador y no al constructor.

La información reportada en las columnas 10 a la 13 debe corresponder al mismo titular.

Cuando no se conozca la información del titular del producto financiero que se reporta en las columnas 10 a 13, debe ingresar el valor de “-1”, **en este caso las columnas 15, 16 y 18 no aceptarán el valor “-1” como válido**. No debe dejar vacío este campo.

- **Columna 11 - Número de identificación del titular del producto financiero:** Se debe indicar el número del documento de identificación de uno de los titulares del producto financiero. En caso de ser una persona jurídica, sin incluir el dígito de verificación. Para el caso de los fideicomisos inmobiliarios se debe reportar por parte de las fiduciarias al comprador y no al constructor.

Cuando no se conozca la información del titular del producto financiero que se reporta en las columnas 10 a 13, debe ingresar el valor de “-1”, **en este caso las columnas 15, 16 y 18 no aceptarán el valor “-1” como válido**. No debe dejar vacío este campo.

- **Columna 12 - Dígito de verificación de la identificación del titular del producto financiero:** en este campo debe reportar el dígito de verificación de la identificación tipo NIT reportada en la columna 11. Debe ingresar el valor de “-1” cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT o cuando el tipo de identificación es diferente a NIT.

- **Columna 13 - Nombre del titular del producto financiero:** Se registra el nombre de uno de los titulares del producto financiero con que se efectuó la transacción. Para el

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 9 de 16
---	--	--

caso de los fideicomisos inmobiliarios, se debe reportar por parte de las fiduciarias al comprador y no al constructor.

Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social.

Cuando no se conozca la información del titular del producto financiero que se reporta en las columnas 10 a 13, debe ingresar el valor de “-1”, **en este caso las columnas 15, 16 y 18 no aceptarán el valor “-1” como válido.** No debe dejar vacío este campo.

- **Columna 14 - Código del municipio:** Se debe indicar el código del departamento y municipio donde se efectuó la transacción, de acuerdo con la codificación del Departamento Nacional de Estadística DANE. Tener en cuenta que Bogotá por ser distrito capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001.
- **Columna 15 - Tipo de Identificación de la persona que realiza la transacción individual:** Se debe registrar el tipo de documento o dato de identificación de la persona que realiza la transacción individual. Los códigos a utilizar deben ser seleccionados del Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 2”, el cual se encuentra a disposición de las entidades reportantes en la sección **Reportantes > Superintendencia Financiera de Colombia > Anexos técnicos – Utilidades**, de la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co).

Cuando no se conozca la información de quien realiza la transacción individual que se reporta en las columnas 15 a 18, debe ingresar el valor de “-1”, **en este caso las columnas 10, 11 y 13 no aceptarán el valor “-1” como válido.** No debe dejar vacío este campo.

- **Columna 16 - Número de identificación de la persona que realiza la transacción individual:** es el número de identificación del titular, apoderado o firmante del producto financiero reportado. En el caso de los NIT, no debe incluir el dígito de verificación.

Cuando no se conozca la información de quien realiza la transacción individual que se reporta en las columnas 15 a 18, debe ingresar el valor de “-1”, **en este caso las columnas 10, 11 y 13 no aceptarán el valor “-1” como válido.** No debe dejar vacío este campo.

Columna 17 - Dígito de verificación de la identificación de la persona que realiza la transacción individual: en este campo debe reportar el dígito de verificación de las identificaciones tipo NIT. Debe ingresar el valor de “-1” cuando se desconozca el dígito de verificación del NIT o cuando el tipo de identificación es diferente a NIT.

- **Columna 18 - Nombre completo de la persona que realiza la transacción individual:** es el nombre completo de la persona que realiza la transacción individual que está

	ANEXO 2		Página 10 de 16
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

siendo reportada. Para una persona natural, se incluyen los nombres y apellidos (respetando este orden). Para una persona jurídica, es la razón social.

Cuando no se conozca la información de quien realiza la transacción individual que se reporta en las columnas 15 a 18, debe ingresar el valor de “-1”, en este caso las columnas 10, 11 y 13 no aceptarán el valor “-1” como válido. No debe dejar vacío este campo

Cuadro 2. Cuerpo del Archivo del Reporte de Transacciones en Efectivo

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Inicia en 1. -No se puede repetir. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Fecha de la transacción	11	20	10	Fecha	-Fecha de la transacción. -Formato AAAA-MM-DD donde AAAA es el año (Ej. 2018), MM es el mes (Ej. 01) y DD es el día (Ej. 08). -Si el día o el mes tiene un solo dígito, se debe llenar el otro dígito con “0”. Ej. Enero 2 del 2018 será 2018-01-02.	Sí
3	Valor de la transacción	21	40	20	Numérico	-Valor de la transacción, sin incluir decimales, ni separadores de miles. -Valores positivos. -Valor en pesos. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Tipo de Moneda	41	43	3	Alfanumérico	-Se debe ingresar el código alfabético de la divisa de acuerdo a los Códigos de Divisas (ISO 4217). -Ej. Si la transacción se realizó con pesos colombianos, el código es “COP”. -Ej. Si la transacción se realizó con dólares de Estados Unidos, el código es “USD”.	Sí
5	Código de la Oficina	44	58	15	Alfanumérico	-Código asignado por la entidad a la oficina o sucursal donde se realiza la transacción. -Alineado a la izquierda.	Sí
6	Tipo de producto	59	60	2	Numérico	Código seleccionado del Cuadro 1 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 2”.	Sí
7	Tipo de transacción	61	61	1	Numérico	Código seleccionado del Cuadro 2 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 2”.	Sí
8	Medio de la transacción	62	62	1	Numérico	Código seleccionado del Cuadro 3 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 2”.	Sí
9	Número de la cuenta o producto	63	82	20	Alfanumérico	-Número que identifica la cuenta o producto. -No incluir guiones ni otros separadores. -Alineado a la izquierda.	Sí
10	Tipo de identificación del titular del producto financiero	83	84	2	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 4 del archivo “Cuadros Complementarios del Anexo 2”. - Para el caso de los Fideicomisos inmobiliarios se debe reportar por	Sí

	ANEXO 2		Página 11 de 16
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA		

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
						parte de las fiduciarias al comprador y no al constructor. - Cuando no se conozca la información del titular del producto financiero que se reporta en las columnas 10 a 13, debe ingresar el valor de "-1", en este caso las columnas 15, 16 y 18 no aceptarán el valor "-1" como válido.	
11	Número de identificación del titular del producto financiero	85	104	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. - Cuando no se conozca la información del titular del producto financiero que se reporta en las columnas 10 a 13, debe ingresar el valor de "-1", en este caso las columnas 15, 16 y 18 no aceptarán el valor "-1" como válido. -Alineado a la izquierda.	Sí
12	Dígito de verificación de la identificación del titular del producto financiero	105	106	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del individuo reportado o cuando el tipo de identificación del individuo reportado es diferente a un NIT.	Sí
13	Nombre del titular del producto financiero	107	361	255	Alfanumérico	- Para el caso de los Fideicomisos inmobiliarios se debe reportar por parte de las fiduciarias al comprador y no al constructor. - Cuando no se conozca la información del titular del producto financiero que se reporta en las columnas 10 a 13, debe ingresar el valor de "-1", en este caso las columnas 15, 16 y 18 no aceptarán el valor "-1" como válido. - Alineado a la izquierda.	Sí
14	Código del Municipio	362	366	5	Numérico	-De acuerdo con la codificación del DANE. -Bogotá, por ser distrito capital, tiene código especial de departamento y municipio = 11001. -Alineado a la derecha.	Sí
15	Tipo de Identificación de la persona que realiza la transacción individual	367	368	2	Numérico	-Código seleccionado del Cuadro 5 del archivo "Cuadros Complementarios del Anexo 2". -Si no conoce la información, debe ingresar el valor de "-1", en este caso las columnas 10, 11 y 13 no aceptarán el valor "-1" como válido. No debe dejar vacío este campo.	Sí
16	Número Identificación de la persona que realiza la	369	388	20	Alfanumérico	-Diligenciar sin guiones, puntos, comas o espacios en blanco. -Si no conoce la información, debe ingresar el valor de "-1", en este caso las columnas 10, 11 y 13 no	Sí

	ANEXO 2						Página 12 de 16
	DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA						

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
	transacción individual					aceptarán el valor "-1" como válido. No debe dejar vacío este campo. -Alineado a la izquierda.	
17	Dígito de verificación de la persona que realiza la transacción individual	389	390	2	Numérico	-Para los NIT, debe ingresar el dígito de verificación precedido de un "0" (Ej. Un NIT con dígito de verificación 5, debe ingresar el valor "05"). -Debe ingresar el valor "-1" cuando desconozca el dígito de verificación del NIT del individuo reportado o cuando el tipo de identificación del individuo reportado es diferente a un NIT.	Sí
18	Nombre completo de la persona que realiza la transacción individual	391	645	255	Alfanumérico	-Si no conoce la información, debe ingresar el valor de "-1", en este caso las columnas 10, 11 y 13 no aceptarán el valor "-1" como válido. - Alineado a la izquierda.	Sí

3.3. Cola

Con el fin de realizar una verificación de la información entregada, se incluye un registro en el que se totalizan los registros tipo 2 del cuerpo del formato. Sólo existe un registro de este tipo por archivo. Es la cola del archivo.

Cuadro 3. Cola del Archivo del Reporte de Transacciones en Efectivo

No.	Campo	Posición Inicial	Posición Final	Longitud	Formato	Contenido	Campo obligatorio
1	Número Consecutivo de registro	1	10	10	Numérico	-Siempre el valor 0. -Alineado a la derecha.	Sí
2	Código de entidad	11	18	8	Alfanumérico	-Formato SSTTCCC, donde SS identifica el sector (Ej. 01), TTT el tipo de entidad (Ej. 021) y la CCC el código de la entidad (Ej. 001) asignados por la SFC. -Alineado a la izquierda.	Sí
3	Número total de transacciones reportadas	19	28	10	Numérico	-Es el número total de registros tipo 2 (cuerpo del formato) reportados en el archivo. -Alineado a la derecha.	Sí
4	Fin de Registro	29	645	617	Alfanumérico	-Llenado con X hasta completar las 645 posiciones.	Sí

4. CONSIDERACIONES A LA HORA DE REALIZAR LOS REPORTES

En general, para la escritura de variables con formato numérico se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Todas estas variables deben estar alineadas a la derecha.

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 13 de 16
---	--	--------------------------------------

- En ningún caso se deben dejar espacios antes del dato, o agregar espacios después del dato.

En general, para la escritura de variables con formato alfanumérico se debe tener en consideración lo siguiente:

- Todas estas variables deben estar alineadas a la izquierda.
- En ningún caso se debe completar con ceros a la izquierda o a la derecha del dato.
- Todas las letras incluidas en la información relacionada deben ser escritas en MAYÚSCULA.
- No deben contener caracteres como puntos, guiones.

Para ayudar al correcto diligenciamiento de la información solicitada, en la página Web de la UIAF (www.uiaf.gov.co) podrá descargar:

- La codificación ISO 4217 de divisas.
- Codificación DANE de los municipios.
- Utilidad en Excel que le permitirá generar el archivo plano si su entidad no cuenta con los mecanismos para la creación del reporte que cumpla con las especificaciones técnicas del presente anexo, su uso no es obligatorio.

5. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO DE LOS REPORTE

5.1. Envío de los reportes

El medio de envío de los reportes realizados por las entidades vigiladas por la SFC es el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.

La entidad usuaria de la información enviada por los reportantes es la UIAF.

Los reportes deben entregarse con una periodicidad mensual y contener la información solicitada correspondiente al mes inmediatamente anterior (es decir, la fecha de corte de la información es el último día del mes inmediatamente anterior).

La fecha de entrega de los reportes corresponde a los primeros 20 días calendario después de la fecha de corte del período mensual.

Antes de enviar la información, cada entidad debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas, porque el sólo hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace el reporte.

Si durante el período de reporte no se presentó alguna transacción que haya dado lugar al Reporte de Transacciones en Efectivo motivo de este anexo técnico, la entidad reportante

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 14 de 16
---	--	---

debe realizar, a través de SIREL, el reporte negativo (reporte de ausencia) durante los primeros 20 días del mes siguiente al periodo de reporte.

Si las entidades vigiladas por la SFC presentan alguna transacción que da origen a este anexo técnico y no envían el reporte respectivo a la UIAF, estarán sujetas a las sanciones a las que haya lugar.

5.2. Proceso de envío de los reportes

Para enviar los reportes a la UIAF, cada entidad reportante debe contar con un *usuario* que le permitirá ingresar a SIREL y realizar el cargue de los reportes.

La entidad debe registrarse a través de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co en el enlace SIREL – Solicitud de Código en Línea, seleccionando sector: *Financiero* y el tipo de entidad correspondiente según el listado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Luego de obtener el código de entidad, ésta debe solicitar el *usuario* para acceder al SIREL a través del enlace SIREL – Solicitud de Usuario.

Cada *usuario* está ligado al número de identificación de quien se registra. Por lo tanto, si la persona encargada de realizar el ingreso a SIREL cambia, la entidad reportante debe solicitar un nuevo *usuario* asociado al documento de identificación de la nueva persona encargada. Así mismo, la entidad debe solicitar la cancelación del anterior usuario a través del módulo de PQRSD dispuesto en la página web de la UIAF.

Recuerde solicitar las siguientes actualizaciones a través del módulo PQRSD:

- La actualización de datos de los *usuarios* en el SIREL: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto.
- La actualización de datos del oficial de cumplimiento: sólo se actualizarán correos electrónicos, datos de contacto, nombres. En caso que no tenga un usuario en el SIREL debe solicitarlo a través de la opción mencionada con anterioridad.
- La cancelación de los *usuarios* retirados de la entidad reportante.
- La cancelación de la entidad reportante
- La asociación de entidades a un usuario registrado y activo en el SIREL.

5.3. Estado de los reportes respecto a los tiempos de envío

Los reportes enviados pueden presentar 3 situaciones:

- **Recibido:** la UIAF considera que el reporte fue recibido a tiempo cuando el cargue EXITOSO fue realizado dentro del período estipulado y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas en el presente Anexo. También cuando el reporte fue enviado dentro del periodo estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO a más tardar 10 días después de la fecha límite de reporte.

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 15 de 16
---	--	---

Por ejemplo, si debe reportar los primeros 20 días del mes siguiente a la fecha de corte y las correcciones se hacen hasta el día 30 del mes, el reporte queda clasificado como recibido a tiempo.

- **Recibido extemporáneo:** la UIAF considera que el reporte fue recibido extemporáneo cuando el primer cargue EXITOSO fue realizado fuera del período estipulado. También cuando el reporte fue enviado dentro del período estipulado con cargue FALLIDO y al corregir tuvo cargue EXITOSO después de los 10 días calendario que transcurren luego de la fecha límite de reporte.

Por ejemplo, si la entidad reportante obtuvo cargue FALLIDO el día 18 del mes y el cargue EXITOSO fue el día 02 del mes siguiente, el reporte queda clasificado como recibido extemporáneo.

- **No recibido:** la UIAF considera que un reporte fue no recibido cuando en la base de datos de la UIAF, no se encuentra ningún registro de reporte correspondiente a uno o más períodos.

El no recibido, el recibido extemporáneo y la mala calidad de los datos, afectan las labores de inteligencia que realiza la UIAF.

5.4. Solicitud de anulación para corrección de reporte

Puede suceder que una vez cargado el archivo en forma exitosa, la entidad reportante o la UIAF identifique inconsistencias en la información enviada. En este caso la entidad reportante debe corregir la información y retransmitir el archivo completo. Los pasos a seguir son los siguientes:

- **Paso 1:** La entidad reportante debe diligenciar el formato de solicitud de anulación para la corrección de reportes que encontrará en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, sección SIREL-Formatos y tablas generales.
- **Paso 2:** La entidad reportante debe ingresar al módulo PQRSD de la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co, en tipo de solicitud debe seleccionar “Petición”, luego “Soporte” y, por último, “Solicitud Anulación para corrección de Reportes” y adjuntar el formato. El módulo de PQRSD le entregará un código para hacer el seguimiento a su solicitud.
- **Paso 3:** Una vez que la UIAF recibe la solicitud y hace la verificación, pone en estado fallido el reporte y le comunica a la entidad reportante (respuesta a la PQRSD) que puede realizar nuevamente el cargue.
- **Paso 4:** La entidad reportante debe realizar el cargue de información corregida tan pronto reciba respuesta a la PQRSD. Esta información quedará cargada como ENVÍO CORREGIDO.

	ANEXO 2 DOCUMENTO TÉCNICO E INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Página 16 de 16
---	--	---

Antes de enviar la información, cada entidad reportante debe verificar que la información se encuentra completamente ajustada a las especificaciones exigidas. Por ejemplo, sólo el hecho que algún dato esté corrido una posición, implica que ese registro no sea cargado adecuadamente y se rechace la información. Asimismo, los reportantes deben verificar que sea incluida la información de los campos obligatorios.

5.5. Certificado de cargue de los reportes

Una vez que la entidad reportante envíe cada uno de los reportes que le correspondan, recibirá mediante SIREL el certificado de recibo de la información, en donde se indicará el número de radicación, entidad, usuario, fecha y hora de cargue, fecha de corte de la información, número de registros, tipo de reporte y el estado del envío: EXITOSO O FALLIDO. Este certificado puede ser impreso o almacenado en formato *.pdf*.

En el evento en el que el cargue sea FALLIDO, el sistema informará a la entidad los errores y ésta deberá corregir la información y cargarla nuevamente hasta que el estado del envío sea EXITOSO. La entidad reportante tendrá un plazo único de 10 días calendario para realizar el cargue exitoso de la información después de finalizado el plazo inicial.

6. SOPORTE

Con el objetivo de solucionar sus inquietudes, la UIAF cuenta con los siguientes canales de comunicación para atención a las entidades reportantes y/o sujetos obligados:

- **Línea Telefónica:** en Bogotá el PBX: 288 5222 Ext. 450, a nivel nacional la línea gratuita: 018000-11 11 83.
- **Chat Técnico:** disponible de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 4:00 p.m.
- **Módulo PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias):** en www.uiaf.gov.co / Contáctenos / Peticiónes, Quejas, Reclamos y Denuncias - (PQRSD).